

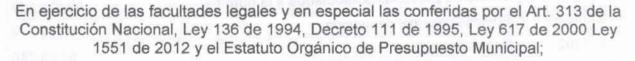


ACUERDO No. 027

(Noviembre 29 de 2016)

"Por el cual se fija el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de funcionamiento de la Personería Municipal de San José del Guaviare, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017)".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE;



ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el cómputo de ingresos de la Personería Municipal de San José del Guaviare, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecisiete (2017) en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$110.657.637.00) MONEDA CORRIENTE, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	ESTIMATIVO
100 830 8	INGRESOS	110.657.637
11	INGRESOS CORRIENTES	110.657.637
111	NO TRIBUTARIOS	110.657.637
1111	TRANSFERENCIAS	110.657.637
11111	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	110.657.637
111111	DEL NIVEL MUNICIPAL	110.657.637
11111101	Aportes para funcionamiento	110.657.637
TOTAL ESTIMATIVO PRESUPUESTO DE INGRESOS		110.657.637

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el computo de gastos de la Personería Municipal de San José del Guaviare para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y

"UN GOBIERNO DE ACCION Y PAZ"





uno (31) de diciembre del dos mil diecisiete (2017) en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$110.657.637.00) MONEDA CORRIENTE, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION
2	GASTOS	110.657.637
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	110.657.637
211 yanya	GASTOS DE PERSONAL	86.141.969
2111	Servicios personales asociados a la nomina	62.372.327
211101	Sueldos personal de nomina	44.402.824
211102	Prima de Navidad	5.608.249
211104	Prima de Servicios	2.647.657
211105	Bonificación por servicios prestados	1.732.582
211106	Prima de Vacacion2es	2.840.138
211107	Vacaciones e Indemnización por vacaciones	3.760.100
211108	Subsidio de alimentación	675.788
211109	Intereses Cesantías	704.989
2112	Contribuciones inherentes a la nomina	23.769.642
21121	Al Sector Publico	6.184.989
211211	Aportes de Prevision Social	6.184.989
2112111	Aportes para ARP	310.083
211211101	De funcionarios	310.083
2112112	Aportes para Cesantias	5.874.906
211211201	De funcionarios	5.874.906
21122	Al Sector Privado	12.177.579
211221	Aportes de Prevision Social	12.177.579
2112211	Aportes Para Salud	5.049.240
211221101	De funcionarios	5.049.240
2112212	Aportes para Pensiones	7.128.339
211221201	De funcionarios	7.128.339
21123	Aportes Parafiscales	5.407.074
2112301	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	300.393
2112302	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	1.802.358





2112303	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	300.393
2112304	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	600.786
2112305	Cajas de Compensación Familiar	2.403.144
212	GASTOS GENERALES	24.515.668
2122	Adquisición de Servicios	24.515.668
212201	Seguro de vida	500.000
212202	Seguro de manejo	515.000
212203	Viáticos y gastos de viaje	5.000.668
212204	Capitación	500.000
212205	Materiales y Suministros	10.000.000
212206	Honorarios y Servicios Técnicos	8.000.000
	TOTAL APROPIACION GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	110.657.637

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACION

ARTICULO CUARTO: Las disposiciones generales rigen para la Personería Municipal de San José del Guaviare.

CAPITULO II DE LOS INGRESOS

ARTICULO QUINTO: Los ingresos de la Personería están conformados por los ingresos corrientes de libre destinación de la Alcaldía y por la transferencia que debe realizar la Administración Central Municipal a través de la Secretaria de Hacienda Municipal para su funcionamiento de acuerdo a lo previsto en la Ley 617 de 2000.

La Personería Municipal de San José del Guaviare, en uso de su autonomía presupuestal y administrativa, a través del Personero Municipal será la encargada de la ejecución del presupuesto y de la ordenación del gasto.





La fuente de financiación de la transferencia para el funcionamiento de la Personería Municipal, será con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Propósito General 42% Recursos de Libre Destinación.

La Secretaria de Hacienda, de acuerdo al Programa Anual de Caja Mensualizado – PAC- de la Personería Municipal, y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, efectuara el giro de la transferencia de los recursos para su funcionamiento.

La Personería Municipal, manejara los recursos en una cuenta bancaria que se denominara (Personería San José Del Guaviare – Funcionamiento).



Los giros serán efectuados por la Secretaria de la Personería, y serán autorizados por el Personero Municipal como Ordenador del Gasto.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO SEXTO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTICULO SEPTIMO: Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO OCTAVO: Para efectos del orden presupuestal, los actos administrativos que comprenden o afecten el presupuesto en cualquier forma requieren para su validez, la firma del Personero Municipal como Ordenador del Gasto de conformidad con las facultades otorgadas por el art, 181 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO NOVENO: La programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del las apropiaciones de la Personería Municipal

Nit: 800103180-2





se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y por la Ley orgánica del presupuesto.

ARTICULO DECIMO: Los traslados internos que se requieran en cualquier época de la vigencia fiscal, dentro de los detalles de gastos de funcionamiento de la personería, serán efectuado por el Personero Municipal, mediante resolución, sin que pueda considerarse como modificaciones al presupuesto aprobado por el Concejo Municipal. (Artículo 34 Decreto 568 de 1996).

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La ejecución de los gastos del presupuesto de la Personería Municipal se hará a través del Programa Anual Mensualizado de la Caja PAC, este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para que la Secretaría de Hacienda Municipal, gire a la Personería Municipal para atender los gastos de funcionamiento. La aprobación del programa anual de caja y de sus modificaciones es competencia del Personero Municipal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja. El Personero como ordenador del gasto establecerá la prioridad de los pagos en los términos de: Servicios Personales, las transferencias, los servicio públicos y los gasto generales.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El ordenador del gasto, elabora el presupuesto de la Personería y el Programa Anual Mensualizado de Caja, clasificando el gasto de funcionamiento en gastos de personal, gastos generales y transferencias.

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO DECIMO CUARTO: Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el periodo fiscal del año 2015, se clasificará de la siguiente manera:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

- 1.1. Gastos de Personal.
- 1.1.1 Servicios Personales Asociados a la Nomina
- 1.1.2 Contribuciones Inherentes a la Nomina
- 1.1.3 Aportes Parafiscales
- 2.1. Gastos Generales
- 2.1.1. Adquisición de Bienes
- 2.1.2. Adquisición de Servicios
- 2.1.3. Impuestos y Multas

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el ejercicio del funcionamiento y normal desarrollo de la actividad administrativa de la Personería Municipal.





1.1. Gastos de Personal

Comprende las erogaciones relacionadas con el sostenimiento de la planta de personal del municipio y sus órganos.

1.1.1. Servicios Personales Asociados a la Nomina

Valor de la remuneración a pagar a los servidores públicos del municipio que desarrollen funciones administrativas, como retribución por la prestación de sus servicios al municipio. Incluye el pago de las prestaciones sociales.



1.1.1.1. Sueldo Personal De Nomina

Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta.

1.1.1.2. Prima de Navidad

Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y los trabajadores oficiales, que se pagará en la primera quincena de diciembre.

1.1.1.3 Prima de Servicios

Pago equivalente a quince (15) días de remuneración que se pagara en los primeros quince días del mes de julio, por cada año de trabajo, tendrán derecho al reconocimiento y pago de forma proporcional quien haya laborado por un término mínimo de seis (6) meses.

1.1.1.4 Bonificación por servicios prestados

Pago equivalente a treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración mensual por cada año de servicio a que tienen derecho los empleados y trabajadores del municipio, se cancelara dentro de los veinte (20) días siguientes a su causación.

1.1.1.5 Vacaciones

Comprende el pago y disfrute de quince (15) días hábiles por cada año de servicios a que tienen derecho los empleados y trabajadores del municipio, se cancelara antes de iniciar el disfrute de las mismas.

Cuando los funcionarios desempeñen cargos que por necesidad del servicio no puedan disfrutarlas totalmente en tiempo, se les pagara y disfrutaran de la mitad de quince (15) días hábiles y se compensara en dinero la mitad de quince (15) días hábiles.





Cuando los funcionarios o trabajadores se desvinculen del organismo sin haber disfrutado de las vacaciones causadas, estas se indemnizaran en dinero. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación y su liquidación se efectuara contando quince (15) días hábiles a partir del día siguiente al de su retiro; este periodo no se tendrá en cuenta para la liquidación de las demás prestaciones sociales.

Para tener derecho al pago de la indemnización el funcionario deberá haber laborado más de once (11) meses sin interrupción.



Después del primer año causado, estas se liquidaran proporcionalmente al tiempo laborado.

1.1.1.6 Prima de vacaciones

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, a que tienen derecho los empleados públicos y los trabajadores oficiales, se cancelara conjuntamente con las vacaciones.

1.1.1.7 Subsidio de Alimentación.

Comprende el pago mensual a que tienen derecho los empleados públicos y los trabajadores oficiales que devenguen menos de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo a valor que establezca anualmente el Gobierno Nacional, se cancelara conjuntamente con la nómina.

1.2. Servicios Personales Indirectos

Valor de la remuneración a pagar a las personas naturales que prestan directamente servicios al municipio bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios, como retribución por la prestación de sus servicios al municipio.

1.1.2.1 Remuneración servicios técnicos

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

1.1.2.2 Honorarios

Comprende la retribución a concejales y los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del municipio, cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.





1.1.3 Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Publico

Corresponde a los aportes de previsión social que se pagan en beneficio de los empleados a los fondos de seguridad social y a otras administradoras de los regímenes de seguridad social de carácter público y los pagos obligatorios sobre la nómina con destino al ICBF, SENA, ESAP y Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.

1.1.3.1 Cotizaciones a Seguridad Social en Salud

Corresponde al valor de los aportes que se pagan en beneficio de los empleados afiliados a las diferentes Empresas Promotoras de Salud de carácter público. También comprende los aportes al sistema de seguridad social en salud correspondiente a los Concejales.

1.1.3.2 Cotizaciones a Riesgos Profesionales

Comprende el valor de los aportes que se pagan en beneficio de los empleados afiliados a las diferentes Administradoras de Riesgos Profesionales de carácter público.

1.1.3.3 Cotizaciones a Fondos Pensiónales

Corresponde al valor de los aportes que se pagan en beneficio de los empleados afiliados a las diferentes Administradoras del Régimen de Pensiones de carácter público.

1.1.3.4 Aportes a Fondos de Cesantías

Es la consignación mensual o anual que debe efectuarse a los fondos de cesantías de carácter público a favor de los empleados y trabajadores, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

Cuando el funcionario o trabajador se retire de la institución el pago de cesantías se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

1.1.4 Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado

Corresponde a los aportes de previsión social que se pagan en beneficio de los empleados a los fondos de seguridad social y a otras administradoras de los regímenes de seguridad social y a las cajas de compensación familiar.

1.1.4.1 Cotizaciones a Seguridad Social en Salud

Corresponde al valor de los aportes que se pagan en beneficio de los empleados afiliados a las diferentes Empresas Promotoras de Salud de carácter privado. También comprende los aportes al sistema de seguridad social en salud correspondiente a los Concejales.





1.1.4.2 Cotizaciones a Riesgos Profesionales

Comprende el valor de los aportes que se pagan en beneficio de los empleados afiliados a las diferentes Administradoras de Riesgos Profesionales de carácter privado.

1.1.4.3 Cotizaciones a Fondos Pensiónales

Corresponde al valor de los aportes que se pagan en beneficio de los empleados afiliados a las diferentes Administradoras Privadas del Régimen de Pensiones.

1.1.4.4 Aportes a Fondos de Cesantías

Es la consignación mensual o anual que debe efectuarse a los fondos de cesantías de carácter privado a favor de los empleados y trabajadores, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

Cuando el funcionario o trabajador se retire de la institución el pago de cesantías se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

1.2. Gastos Generales

Comprende los pagos por concepto de gastos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

1.2.1 Compra de equipo

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes y servicios como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con ejecución al programa general de compras y demás normas legales.

1.2.2 Materiales y suministros

Comprende la adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles que no se requieren inventariar ni son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, gastos funerarios, incluidos los arreglo florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

1.2.3 Mantenimiento

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos.





1.2.4 Servicios públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas y telecomunicaciones, cualquiera que sea el año de su causación incluye los costos de medidores, instalación y traslado.

1.2.5 Viáticos y gastos de viaje

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

Los gastos de viaje se definen como el reconocimiento para el transporte de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

1.2.6 Impresos y publicaciones

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

1.2.7 Comunicaciones y transporte

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo o individual de los servidores públicos del Municipio, los pagos por peajes y los gastos de transporte a concejales en los términos señalados en la Ley.

1.2.8 Seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, vehículos y equipos de propiedad del Municipio y de los establecimientos públicos.

Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

El seguro de vida del Personero de acuerdo con lo previsto en la Ley.

1.2.9 Impuestos, tasas y multas

Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden Municipal.

1.2.10 Comisiones y gastos bancarios

Gastos por servicios de giros, remesas, chequeras y comisiones que se causen por transacciones que la administración realice con las instituciones financieras.





CMSJG -SG - CS - 087

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Nº 027 de 2016, "Por el cual se fija el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de funcionamiento de la Personería Municipal de San José del Guaviare, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017)", de Noviembre 29 de 2016, que estamos radicando para sanción del Señor Alcalde y respectiva publicación; surtió en ésta Corporación el siguiente trámite:

Fue presentado por la Personería Municipal y recibido en esta Secretaría el día jueves 03 de noviembre de 2016, y radicado como Proyecto de Acuerdo Nº 030 de 2016. En acatamiento a lo estipulado en el artículo 73 de la ley 136 de 1994, fue remitido a la Comisión Segunda el día 03 de noviembre/2016, designándose como ponente a la Concejal Elizabeth Roncancio Tabares.

Fue aprobado en primer debate el día 23 de noviembre de 2016, según consta en el acta 011 de la Comisión Segunda de esa misma fecha, en las Sesiones Ordinarias del mes de noviembre de 2016. Surte su segundo debate el día 29 de noviembre de 2016 en sesión Plenaria según acta 101. Después de la concertación de las bancadas de Partido, la posición fue la siguiente: Voto favorable: Partido de la U. Partido ASI, Partido Alianza Verde, Partido Liberal, Partido Cambio Radical, Partido AlCO, Partido Conservador y Partido Opción Ciudadana. Partico Centro Democrático. Negativo: No hubo. Siendo sometido a votación individual por el Presidente Miguel Roberto Monroy Ayala; fue aprobado por unanimidad de los Concejales presentes y registrados en la lista de asistentes de ese día, con catorce (14) votos a favor. El HC Oscar Yamith Vanegas no se encontraba en el recinto al momento de la votación. Voto negativo: No hubo. El Acuerdo consta de once (folios, y la presente constancia es soporte legal.

Dado en San José del Guaviare, a los dos (02) días del mes de Diciembre de 2016. Para constancia se firma.

> MODESTO Q Secretario General Concejo Municipal.

Proyectó: MODESTO QUEVEDO RIVAS Resisó: MIGUEL R. MONROY AYALAS Aprobó: MESA DIRECTIVA

"UN GOBIERNO DE ACCION Y PAZ"





ARTICULO DECIMO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

San José del Guaviare, noviembre 29 de 2016

MIGUEL ROBERTO MONROY AYALA Presidente Concejo Municipal

PROYECTO MODESTO QUEVEDO RIVAS PONENTE ELIZABETH RONCANDIO T MARI O JOSÉ RODRIGUEZ Secretario General

"UN GOBIERNO DE ACCION Y PAZ"



República de Colombia Municipio de San José del Guaviare DESPACHO ALCALDE NIT. 800103180-2



CONSTANCIA SECRETARIAL

EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), SE RECIBE EL ACUERDO NUMERO 027 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2017". PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE PARA SU RESPECTIVA REVISIÓN Y SANCIÓN.

DIANA ANDREA MONTANEZ ACEVEDO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CONSTANCIA POR LA CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO No. 027 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

DESPACHO DEL ALCALDE, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) SE SANCIONA EL ACUERDO No. 027 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2017".

EFRAM RIVERA ROLDAN ALCALDE MUNICIPAL

Ordenó: Efrain Rivera Roldan Revisó: Luis Roberto Abril DIANA ANDREA MONTANEZ ACEVEDO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

iUn Gobierno de Acción y Paz!

Conmutador 5849214-5849483-5840889 Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402 Código Postal 950001

contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





William Tolk to Smith House with the control of the



MARGAT LATE OF THE STREET

THE THE PROPERTY OF THE PROPER

HOREN SERVICE ARMS ARMS OF THE PARTY OF THE

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

VALUE OF A THE SECOND

DOONE CHANNEY AREA IN A SECOND

din Coheran dir Antoin y Pari

The second state of the second second

Copy State and Supplementation of

